



*COLEGIO SAN MARTÍN*

*RBD: 10901-0*

*REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR*



# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES ARTÍCULO 1.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES: .....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 5. SERÁN DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SUS ESTUDIANTES: .....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 7 TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR.....</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 8. LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO 9. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>ARTÍCULO 13.....</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO 15 .....</b>	<b>16</b>
<b>TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>TÍTULO IV – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.....</b>	<b>22</b>
<b>TÍTULO V – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>TÍTULO VI – DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).....</b>	<b>27</b>
<b>TITULO VII- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR .....</b>	<b>29</b>

## PRESENTACIÓN

*El Colegio San Martín, Dependencia Particular Subvencionado con gratuidad, ubicado en Amunátegui 86 de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, Rol de Base Datos 10901- 0, es reconocido oficialmente como Cooperador de la Función Educacional del Estado, mediante Resolución Exenta N° 84 del año 1994. Atiende desde 1º año a 8vo de Enseñanza Básica y desde 1º a 4º año de Enseñanza Media en la modalidad Científica Humanista.*

Su proyecto educativo de gran compromiso con la comunidad, formando a personas íntegras, con valores y conocimientos, preparadas para enfrentar los desafíos de la vida presente y futura. Tiene como misión: *“Ofrecer a los alumnos, alumnas y a los agentes educativos en general, un clima organizacional y un ambiente de convivencia, en donde todos puedan crecer y desarrollarse en su ser persona. Fundamentado en un accionar de eficiencia y agrado con un marcado compromiso al logro de los aprendizajes de todo su estudiantado”.*

Este reglamento se sustenta en dos decretos 83 en el cual se basan la consideración de la diversidad y buscan dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, considerando la autonomía de los establecimientos educacionales, promoviendo y valorando las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de las poblaciones que son atendidas en el sistema escolar y 67.

El decreto 67/2018, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la **evaluación** cumple un rol crucial en el **monitoreo y acompañamiento** del aprendizaje de los alumnos y en la **reflexión docente** para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la **retroalimentación** en los procesos pedagógicos.

Es importante precisar, que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.

En este proceso, de elaboración del reglamento participan de forma activa, la Dirección, UTP de E. Básica y E. Media, las y los docentes, las y los asistentes de la educación, el estudiantado; madres, padres, apoderados y sus familias en general, cada uno de ellos desarrollando las siguientes responsabilidades:

- a. **El profesor/profesora** tendrá la primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza- aprendizaje y sus resultados.
- b. **A los estudiantes** les corresponde ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- c. **A los padres y madres** les corresponde acompañar y guiar a sus hijos e hijas en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Las apoderadas y los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados, apoderadas de informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos e hijas.
- d. **A la Unidad Técnico-Pedagógica** le corresponde, la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.
- e. **La Directora**, es el responsable último de la evaluación en la aplicación correcta en base al marco normativo de las disposiciones que dicta el MINEDUC, resuelve situaciones no contempladas en el reglamento y propone modificaciones para la actualización y mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.
- f. **A las y los Profesionales Asistentes de la Educación** que componen el equipo multidisciplinario, tienen la responsabilidad de promover prácticas pedagógicas orientadas a dar respuesta a la diversidad presente en la sala de clases, favoreciendo a todas y todos los estudiantes; y asesorando los procesos de diseño, aplicación y retroalimentación de los procesos evaluativos de acuerdo a las necesidades educativas especiales existentes en el aula.

**TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**  
**ARTÍCULO 1.**

**REQUISITOS DE INGRESO:**

**Para los y las estudiantes de 1° básico a 4° año medio**, se exige certificado de Nacimiento, certificado de estudio último año cursado o informe de notas actualizada.

**ARTÍCULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES:**

El presente reglamento de evaluación, teniendo como base el decreto 67, establece las normas mínimas nacionales sobre **evaluación, calificación y promoción** para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento y en base a las normas establecidas en el decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

### **ARTÍCULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

- a. El estudiantado tiene derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- b. Ser evaluados en procesos de desarrollo de producto y de proceso según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- c. Se denomina a las evaluaciones de proceso, son aquellas que se realizan durante el proceso de clases como: trabajos individuales y grupales, etc. que evaluarán los avances en el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Trabajo en cuaderno, guías de aprendizaje, ticket de salidas. Las evaluaciones de carácter de producto, corresponden a Evaluaciones de los objetivos de aprendizajes desarrollados al cierre de cada unidad. Se evaluarán los objetivos de aprendizajes y habilidades abordados en cada unidad.
- d. Conocer los instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- e. Ser evaluado e n cada s e m e s t r e , con al menos dos tipos de Instrumentos o procedimientos distintos.
- f. Conocer el resultado de sus evaluaciones antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura.
- g. Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- h. Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse antes y durante el momento de la entrega de resultados.

- a. Por ausencia ***debidamente justificada*** de acuerdo a este reglamento, recalendarizar de sus evaluaciones a través de la U.T.P.

#### **ARTÍCULO 4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a los procesos evaluativos ya sea de carácter de proceso o de producto en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación de proceso o de producto, según corresponda.
- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares. Previamente, al estudiante se le deberá informar del desarrollo de la acción evaluativa, a través de una pauta, rúbrica o escala, según se determine.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta y no afecte el resultado del trabajo colaborativo.
- f) Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- h) Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

## **ARTÍCULO 5. SERÁN DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SUS ESTUDIANTES:**

- a. Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- b. Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c. Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo y promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d. Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e. Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas, orientando y apoyando el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares
- f. Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura. Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes
- g. Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- h. Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor/profesora o directivo del colegio.
- i. Abstenerse de efectuar maltrato físico y/o psicológico al estudiante en dependencias del colegio y en todo momento.
- j. Entregar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría ante cualquier inasistencia, con o sin certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en horario de atención asignado, el cual será informada en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso. El encargado de asistencia será responsable de informar al profesor de asignatura y/o profesor jefe las todas las justificaciones entregadas por los apoderados.

- k. Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:  
Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos en cuanto a evaluación. Ríjase de la siguiente forma:
- a. Profesora/ Profesor de asignatura.
  - b. Profesora jefa /profesor jefe
  - c. Unidad Técnica Pedagógica.
  - d. Directora
  - e. Departamento Provincial de Educación.
  - f. MINEDUC
- l. Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y actitudes de su hijo e hija, según corresponda.

## **TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 6.** Los alumnos, alumnas **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. (Artículo 5 decreto 67/2018). No obstante, lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la **diversificación** pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas.

### **ARTÍCULO 7 TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR**

- a) **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque si puede expresarse por escrito debería hacer como Logrado (L), En vía de Logro (EL). Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.
- b) **Evaluación de producto:** se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

c) **Evaluación de proceso** : es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto “formativa” se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos/alumnas, es decir, cuando la evidencia del desempeño, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

1. Retroalimentación
2. Autoevaluación
3. Coevaluación

c) **Evaluación diferenciada:** se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudióloga) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

d) **Criterio de evaluación:** son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objeto evaluado.

## **ARTÍCULO 8. LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE TODOS LOS ESTUDIANTES**

a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:**

El docente y equipo de aula a través de la planificación de unidad, clases, rutas didácticas establece los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación. Queda a criterio del docente y equipo de aula realizar el procedimiento de retroalimentación inmediatamente después de aplicado un instrumento evaluativo si las condiciones como tiempo y espacio lo permiten. En cuanto a las pruebas escritas que requieran revisión, el docente tiene plazo para el registro y de la calificación y entrega de esta

información a los estudiantes hasta dos clases posteriores a la fecha de la aplicación de la evaluación.

- b) **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el docente define las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación.
- c) **Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar:** el docente define las metodologías y plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad. Estas pueden ser listas de cotejo o rubricas que cumplan con el modelo institucional y que hayan sido validadas anteriormente por el jefe técnico, con el fin de preservar la calidad y pertinencia del método evaluativo.
- d) **Evaluación formativa:** permite que los estudiantes se involucren en su proceso de aprendizaje, sean partícipes o se cuestionen con oportunidades de aprendizaje tan simples como una pregunta que los sorprenda o una inolvidable salida a terreno; así como pueden ser estrategias de evaluación que permitan “monitorear cómo lo están haciendo, en qué van o quién necesita más apoyo”, utilizamos esta información para mejorar el proceso de enseñanza. Todo esto, lo entendemos como Evaluación Formativa. Todo lo anterior, puede y debe ser plasmado por el docente en la planificación de Unidad, clases y calendarización de las clases.
- e) **Evaluación diversificada:** Diversificar las formas en que se evalúa los distintos procesos es parte de las orientaciones para la inclusión, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples, es que la evaluación diversificada toma un rol preponderante. Entiéndase como, desde el momento de la presentación de los contenidos; objetivos y/o metas a lograr hasta el producto que el estudiante deba entregar, las estrategias, metodologías o rutas didácticas que el docente emplea para llegar al estudiante y que este también tenga diferentes formas de demostrar su aprendizaje. El docente y equipo de aula tiene la obligación de, en la planificación de unidad y calendarización de las clases dejar de manifiesto cuáles son las estrategias de diversificación que usará en orden
- f) de abordar a la diversidad de estudiantes del curso que atiende. Para esto cuenta con los formatos institucionales que cuentan con los principios, pautas y prácticas que puede utilizar para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto.

## **ARTÍCULO 9. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La calificación que emerge desde la Evaluación de producto, es coherente con el proceso de evaluación completo, es decir, esta representa el aprendizaje demostrado por el estudiante y, al mismo tiempo, es coherente con la planificación desarrollada por el docente.

En concordancia con lo dispuesto por el Art. 9 del Decreto 67/2018, para calificar con una ponderación determinada, el alumno será monitoreado considerando una evaluación que cumpla con las siguientes características y lineamientos que se desprenden de los siguientes literales:

- Estar vinculada con los objetivos e indicadores de aprendizaje (serán conocidos y comprendidos por los estudiantes y apoderados)
- Se apliquen procedimientos de evaluación válidos para recoger evidencia. (Alineados con los indicadores de aprendizaje)
- Se otorgue retroalimentación acerca del desempeño y que el estudiante tenga oportunidades para reelaborar o rehacer su tarea evaluativa.
- Que culmina con la certificación del aprendizaje.

**ARTÍCULO 10.** La forma de calificar a los estudiantes será de manera cuantitativa, es decir, en escala numérica de 2,0 a 7,0 con **un sólo decimal**, siendo la nota mínima de aprobación la nota 4,0 para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje. En el caso de Orientación, Consejo de Curso, Religión y Extraescolar, los conceptos de evaluación serán: MB = Muy Bueno, B = Bueno, S = Suficiente, I = Insuficiente.

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Rango calificación numérica</b>
Muy bueno	MB	6,0- 7,0
Bueno	B	5,0- 5,9
Suficiente	S	4,0- 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

**ARTÍCULO 11.** El **porcentaje de exigencia es un 60%**, con el cual se obtendrá la **nota 4,0**. Respecto a la cantidad de evaluaciones serán acordes a los objetivos de cada asignatura y previamente informados a UTP, alumnos y apoderados, cumpliendo con un mínimo de tres calificaciones por trimestre. Se podrá realizar una (1) evaluación de producto, sin considerarlos controles de lectura complementaria de Lenguaje y controles prácticos de Educación Física y talleres acumulativos.

Se entiende por evaluación de producto cualquier instrumento que se evalúa cuantitativamente, tales como pruebas, disertaciones, debates, etc.

**ARTÍCULO 12:** Las evaluaciones de producto deberán contar con una tabla de especificaciones en la cual deben ir especificados los objetivos, ítems asociados y criterios de logro y/o ponderaciones.

Las evaluaciones de proceso que tienen distinta ponderación, el profesor las llevará en un registro personal cuyo promedio ponderado traspasará al libro de clases. Las calificaciones parciales registradas en el libro de clase, se promediarán al término de cada semestre.

**ARTÍCULO 13.** Ponderaciones en el proceso de Evaluación y calificación, se asignará de acuerdo al evento evaluativo ponderación, las evaluaciones de carácter de proceso tendrán una ponderación del 40 % y las de carácter de producto tendrá una ponderación del 60%, de la sumatoria de ambos porcentajes se obtendrá la calificación final de la asignatura.

## ARTÍCULO 14

- a) La inasistencia a las evaluaciones producto deberá ser justificadas por el/la apoderado/a. El apoderado tendrá una semana para hacer llegar el certificado médico correspondiente, cuando la situación lo amerite.
- b) **No se aceptarán Certificados adulterados y fuera de plazo, máximo una semana.**
- c) Los alumnos que estén con licencia médica no pueden asistir a ninguna actividad del colegio.
- d) Si un alumno/a tiene alguna enfermedad o impedimento para realizar alguna actividad física y/o la clase práctica de Educación Física, será deber del apoderado entregar en Inspectoría, el certificado médico que lo acredite, debiendo el alumno/alumna someterse a evaluaciones teóricas.
- e) En caso de inasistencias por el motivo que sea y estas sean justificadas por el apoderado/a se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación se rendirá en la fecha acordada con el profesor/a. En caso que la inasistencia sea prolongada por motivo de salud como una operación o tratamiento debidamente justificado, la UTP, en conjunto con el profesor/profesora recalendarizará las evaluaciones de **común acuerdo con el apoderado y el alumno/alumna.**
- f) Cuando la inasistencia es por representar al establecimiento en algún evento especial y/o estar suspendido por indisciplina, se respetará el nivel normal de exigencia, optando a la nota máxima 7,0. La evaluación deberá ser rendida en la fecha acordada con el profesor/a.
- g) Frente a cualquier inasistencia injustificada, el alumno tendrá la oportunidad de rendir la evaluación en la clase acordada con el profesor de asignatura.
- h) Si el alumno/a no cumple con rendir la evaluación en la fecha recalendarizada y el apoderado no justifica oportunamente la inasistencia, se evaluará con un 2,0, hecho que quedará registrado en la hoja de vida del alumno/a, e informado personalmente al apoderado/a.
- i) Si un alumno se ausenta a una evaluación por razones personales (postulaciones a escuelas de formación, viajes, competencias que no tengan que ver con el colegio) el apoderado deberá solicitar por escrito permiso para ausentarse y la recalendarización de la evaluación, pudiendo optar a la nota máxima.
- j) En caso de reiteradas inasistencias a evaluaciones sin justificación médica, se aplicará la letra f o g de este mismo artículo, cuando corresponda.
- k) La entrega de tareas y trabajos evaluados en cada asignatura, serán en la fecha fijada por el docente con anterioridad. En caso de enfermedad o ausencia justificada, será el profesor/a quien determinará la nueva fecha de entrega.
- l) Las evaluaciones escritas son instrumentos formales, por lo tanto, si el alumno comete un error, especialmente en respuestas con alternativas, deberá informar inmediatamente al profesor. Si un alumno se niega a rendir una evaluación en la fecha estipulada se aplicará el artículo 13 letra h.

**ARTÍCULO 15.** En el transcurso de los procesos evaluativos, los alumnos(as) deberán mantener una conducta intachable de acuerdo a las normas de comportamiento que el profesor(a) de asignatura instruya.

**ARTÍCULO 16.**

Todo estudiante que vicié el proceso evaluativo en algunas de las siguientes formas, u otras no especificadas, se procederá a retirar el instrumento de evaluación, siendo corregido en su totalidad y/o lo respondido hasta ese momento y en ambos casos la nota máxima a la que puede optar es 4.0. El motivo debe quedar debidamente consignado en la hoja de vida del estudiante.

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de una prueba, sin autorización expresa del profesor(a).
- b) Recibir información por parte de otro compañero(a).
- c) Hablar y/o pararse durante el transcurso de una prueba sin autorización del profesor(a).
- d) Mirar el instrumento evaluativo de su compañero(a).
- e) Hacer uso de cualquier medio tecnológico no autorizado por el profesor(a).
- f) Utilizar papeles escritos, escritura en mesas, piel y paredes con los contenidos a evaluar.
- g) Si el /la estudiante es sorprendido en ninguna de las situaciones anteriormente descritas, pero al profesor(a) le asiste duda en las respuestas dadas, podrá someterlo a un nuevo procedimiento evaluativo en la fecha y hora que el profesor lo disponga, **comunicando a su apoderado.**
- h) Si un instrumento evaluativo realizado, por el alumno(a), ha sido extraviado, por el profesor(a), a los alumnos(as) se les aplicará un nuevo instrumento para obtener la calificación correspondiente. **Dicho instrumento no deberá tener una mayor exigencia que el extraviado.**
- i) Si el alumno(a) se niega a dar un procedimiento evaluativo o entrega la prueba en blanco se calificará con la nota uno (2.0). **Dicha situación se registrará en la hoja personal del estudiante y se le comunicará al apoderado.**
- j) Si el alumno(a) se negara a entregar el instrumento evaluativo será calificado con nota uno (2,0).
- k) A los alumnos(as) que son sorprendidos facilitando información, se les retira el instrumento evaluativo y tendrá como nota máxima 4.0.
- l) Si los alumnos(as), son sorprendidos con las respuestas y/o los ejercicios resueltos de un instrumento evaluativo, en un papel, celular u otro medio, se les retira el instrumento evaluativo procediendo a realizar por parte de UTP, una investigación acuciosa para identificar a los alumnos involucrados en la obtención y desarrollo de la prueba siendo calificados con nota 2.0 u otra medida sancionadora dependiendo de la implicancia de cada uno de ellos en dicho hecho.

- m) Si el alumno/alumna es sorprendido sacando fotos de su prueba u hoja de respuesta o la de otro compañero, se les retira la prueba a ambos y su máxima nota será un 4.0.
- n) Si lo anterior ocurre cuando el alumno ha finalizado la prueba, igualmente opta a la nota máxima de 4.0.
- o) Si el alumno/alumna es sorprendido en la situación anteriormente descrita y se niega a entregar el instrumento evaluativo, su nota será de 2.0.
- p) Los instrumentos evaluativos son documentos oficiales, por ello, toda situación anómala debe ser registrada en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno/a.

**ARTÍCULO 17.** Es deber del estudiante ponerse al día con las materias, actividades, tareas y pruebas en caso de inasistencia a clases, así como solicitar los resultados de sus evaluaciones cuando estas hayan sido rendidas fuera de plazo.

**ARTÍCULO 18.** Se aplicará **evaluación diferenciada** a los alumnos/as que sean previamente diagnosticados por los profesionales respectivos y considerarlo en el Grupo de Apoyo.

**ARTÍCULO 19.** El horario de atención psicopedagógico será estipulado y normado para la familia y el alumno(a) por el colegio y su asistencia será obligatoria para conservar el cupo de atención. Si un alumno/a no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

**ARTÍCULO 20.** Los talleres de reforzamiento, talleres de PDT o cualquier clase adicional que se realice para un curso o grupo de alumnos, será evaluado cuantitativamente y la asistencia será obligatoria para los alumnos que el profesor de asignatura determine. Si un alumno no asiste a este apoyo extraordinario tres veces consecutivas sin aviso previo, el apoderado deberá firmar un documento rechazando el apoyo brindado por el colegio, asumiendo toda su responsabilidad.

**ARTÍCULO 21** .- El proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos será comunicado a los apoderados/as mediante informe de avance a mediados y término de cada trimestre. Los promedios trimestrales de cada asignatura se obtendrán de la suma de las notas parciales registradas en el libro de clases.

**ARTÍCULO 21.** Los promedios semestrales y anuales se obtendrán **con un solo decimal**.  
Ej.5.96= 6.0., en el caso de 5.94=

**ARTÍCULO 23** Si por razones de conducta un alumno(a) está suspendido de asistir a clases o en calidad de condicional y esto ocurre durante los dos últimos meses del año escolar (Noviembre – Diciembre), podrá rendir las pruebas en la asignatura que necesite, con los contenidos tratados en el curso, sometiendo a la exigencia del proceso normal. El lugar y horario para rendir dichas pruebas será fijado y comunicado en forma escrita al alumno(a) y apoderado por U.T.P y su respectivo profesor/profesora jefa.

**ARTÍCULO 24.**-Las situaciones especiales o cierre adelantado de semestre o del año escolar las determinarán Dirección y UTP, previo informe del profesor/a jefe, de igual modo, cualquier situación no descrita en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 25:** Los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrada en cada asignatura serán al menos dos veces al mes, para fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua en la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.996, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 26:** Las instancias de comunicación, reflexión, y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, se llevarán a cabo en consejo de curso, orientación, reuniones de apoderados, consejo de profesores y Consejo Escolar, centradas en **el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de los alumnos.**

### **TÍTULO III: DISPOSICIONES ACERCA DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS Y DE PLAN DIFERENCIADO.**

**ARTÍCULO 27.** La o el estudiante seleccionará la asignatura guiada por sus habilidades e intereses y por las vacantes disponibles en la asignatura. El estudiante se mantiene en la asignatura durante todo el año escolar. El docente de la asignatura tomará la decisión final de selección, refrendado por coordinación académica. Los estudiantes podrán extender solicitudes de cambio sólo hasta el último día hábil del mes de ABRIL, la decisión y respuesta final de estas solicitudes serán tomadas por coordinación académica y el docente de la asignatura. En caso especiales, se podrá considerar el cambio terminado el primer semestre del año académico.

**ARTÍCULO 28:** El colegio dicta dos planes diferenciados: A y B, según las bases curriculares de 3° y 4ª año medio. Los estudiantes accederán a uno de los planes guiados por sus conocimientos, habilidades, intereses y por las vacantes disponibles en cada plan. En noviembre de cada año, en situaciones de normalidad, cada estudiante seleccionará un plan, este quedará definido en la primera semana de marzo, en el cual se retomará y se hará inducción, acompañándolas para que la decisión sea positiva, de acuerdo a sus capacidades.

**ARTÍCULO 29:** El plan diferenciado obtiene su calificación semestral calculando el promedio aritmético de las calificaciones parciales. Se dará énfasis a la modalidad de actividades con la que se trabaja el logro de objetivos, pues ello permitirá el cumplimiento del propósito de este plan, el cual es preparar al estudiante para la carrera que decida tomar en los estudios superiores

## TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 30:** Al finalizar el año escolar, como primer paso en la determinación de la promoción de un estudiante, se analizarán aspectos relativos a **logros de los objetivos de aprendizaje** de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y **su asistencia a clases**, tal como indica el artículo 10 del Decreto 67/2018.

**1. -Respecto del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos/alumnas que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

**2.- Asistencia:**

- a) En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con UTP consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos/alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida, para ello se considerarán las notas del alumno/a, disciplina, compromiso de los padres en relación a sus obligaciones, entre otras.
- b) El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:
  - Licencias médicas.
  - Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
  - Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno/a y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Directora, la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

**ARTÍCULO 27.** En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota inferior a 4,0 y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el Directora, U.T.P, en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

- a) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- b) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- c) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
  1. **El progreso** en el aprendizaje que ha tenido el alumno/a durante el año;
  2. La **magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y
  3. **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
  4. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

**Artículo 28. Proceso Deliberativo y Criterios De Decisión.** En el marco del proceso deliberativo de promoción o repitencia, cobra un rol fundamental el análisis de las evidencias de aprendizaje de las y los estudiantes. Es en torno a este análisis donde se construyen los fundamentos de las decisiones que se tomen en esta materia. Los criterios de decisión a partir de los cuales se articula el proceso deliberativo se encuentran estipulados en el Artículo 11 del Decreto N°67/2018.

**Artículo 29.** Actores que participan en el proceso deliberativo y su rol desde el Decreto N°67/2018: Equipos directivos, cuerpo docente, equipos de apoyo, estudiantes, apoderados y familias Si bien, a partir de la puesta en vigencia del Decreto N°67/2018 la decisión de promoción o repitencia recae en el director o la directora del establecimiento, el proceso deliberativo involucra a otros actores de cada comunidad educativa, con diferentes roles o formas de participación, de acuerdo a la estructura y organigrama de nuestra institución.

Actor	Modo de participación
<b>Director o Directora y Equipo directivo</b>	De forma resolutiva, conduce la toma la decisión acerca de promoción y repitencia en base a la información y evidencias que han sido proporcionadas.
<b>Jefe o Jefa Técnico Pedagógico</b>	Lidera el proceso de elaboración del informe individual en el que se registra la decisión de promoción o repitencia.
<b>Equipo docente</b>	Presenta evidencia de aprendizaje que contribuya al proceso deliberativo y fundamente la decisión tomada por el director y el equipo directivo. Colabora en la elaboración del informe individual en que se registra la decisión de promoción o repitencia.
<b>Otros y otras profesionales de la educación</b>	Presentan evidencia de aprendizaje que contribuya al proceso deliberativo y entregue sustento a la decisión tomada por el director. Colaboran en la elaboración del informe individual en que se registra la decisión de promoción o repitencia.
<b>Estudiante</b>	De forma consultiva, a partir de su experiencia durante el proceso de aprendizaje.
<b>Apoderado o apoderada</b>	De forma consultiva, a partir de su visión del proceso de aprendizaje de la o el estudiante.

**Artículo 30.** La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Una vez aprobado el año escolar, el alumno no podrá volver a cursarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 31:** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## **TÍTULO IV – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**ARTÍCULO 31.** El establecimiento proveerá medidas de **Acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

**Artículo 32.** Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre, la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

### **ARTÍCULO 33. Estrategias para trabajar con los estudiantes que están teniendo dificultades de aprendizaje:**

- a) Programa de apoyo de jornada extendida: Un **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción, repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

- b) Se intensificará el aprendizaje a través de tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que puede lograr aprendizajes profundos y complejos.
- c) Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas, se realizarán con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, con la supervisión de un profesor del establecimiento.

**d) Otras acciones que se podrán implementar:**

- **Seguimiento.** Se designará a un profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la puesta en marcha y monitorear sus estados de avance. Dicho profesional podría ser la orientadora, psicóloga, educador diferencial o profesor, quien coordine, tendrá que ayudar a gestionar y monitorear.
  - **Trabajo colaborativo.** En el área académica, **los apoyos** deben estar orientados a enriquecerla experiencia formativa de los alumnos, **no a repetir** las experiencias de aprendizaje. El docente en reuniones técnicas pedagógicas **reflexionará sobre sus experiencias** de aprendizaje, con el propósito de **mejorar y recibir retroalimentación** de sus pares a sus prácticas pedagógicas. (Ley 20.903)
- Es vital mantener la **comunicación con los apoderados** e involucrarlos en el proceso, utilizando las horas de atención de apoderados, para esta comunicación. La atención de apoderados se fija para el día **Martes desde las 15.30 17.00 horas, se comunicará cambio de horario en circunstancias especiales.**
- Intensificar el aprendizaje, **no bajar las expectativas** para quienes han tenido dificultades.
- **Potenciar** la evaluación formativa, **levantando evidencia** suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades. Llevar una carpeta con el historial del alumno respecto a su quehacer pedagógico en el aula. Dicha carpeta debe incluir evidencias de otros profesionales, que han trabajado con el alumno o la alumna.

- Diversificar las estrategias de enseñanza –aprendizaje y evaluación , haciéndose cargo de la diversidad y sus características, considerándolas en las planificaciones en la acción de desarrollo de las clases.
- **Tutorías** que promuevan habilidades académicas o sociales específicas. El docente organizará su grupo curso y designará tutor o tutores para trabajar con alumnos más lentos en el desarrollo de sus actividades. Así mismo la UTP formará un grupo de tutores que trabajarán con sus compañeros de su curso u otros compañeros de otros cursos en horario alterno.
- **Programas de apoyo** de jornada extendida, de semana extendida o de año extendido.
- **Derivaciones a profesionales** de la salud o a servicios asistenciales. Utilizando la ficha de derivación, el profesor jefe enviará al o los alumnos a entrevista con Psicóloga.

#### **TÍTULO V – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 34.** De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 35.** A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

**Artículo 36.** La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado **a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, (una semana plazo máximo)** entregado en inspección General del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

**Artículo 37.** El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

**Artículo 38. Estudiantes en situación de embarazo:** se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

**Artículo 39. Traslado de alumnos:** Los estudiantes que provengan de otros establecimientos, se les exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento en el momento de la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

**Artículo 40. Alumnos con constantes inasistencias sin justificación:** En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación **como lo es un certificado médico actualizado** (máximo de plazo una semana) y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos.

**40.1 Los estudiantes con constante inasistencia con Justificación:** En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades:

a.- Crónicas, **avalados por un informe médico del especialista.**

b.- Otras enfermedades, el apoderado presentará en el plazo de una semana, desde que se inicia su inasistencia por enfermedad el certificado médico, que deberá hacer llegar a Inspectoría General.

Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

**40.2 Otros casos debidamente justificados.**

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos a presentar son:

- a.- Certificado médico, actualizado, con fecha máxima de una semana
- b.- Documento judicial, actualizado con fecha máxima de 15 días.

**40.3 Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser

debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

**Artículo 41** . Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

**Artículo 42** . Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta otra modalidad de enseñanza, ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

**Artículo 43** . Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento COMO TERREMOTOS. INUNDACIONES EMERGENCIAS SANITARIAS debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar-  
**\*El establecimiento para situación ESPECIAL que se originé, actuará de acuerdo a las indicaciones entregadas por el ministerio de educación**

## **TÍTULO VI – DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)**

**Artículo 44.** Los procesos de Evaluación y Promoción Escolar de todas y todos los estudiantes del Colegio San Martín que presenten NEE, estén incorporados(as) o no al Decreto Nº 170/2009, deberán considerar los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

En cuanto a los o las estudiantes que presenten alguna NEE, que no sean deberán recibir apoyo de su profesor de asignatura, a través del proceso de evaluación diferenciada. Dicho docente, contará con el apoyo de los demás profesionales del equipo multidisciplinario y la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 45.** En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere. Cabe destacar en el caso de los alumnos incorporados al PIE que la realización del PACI es responsabilidad de la profesora diferencial con el apoyo del equipo de aula, y en el caso de los alumnos no incorporados al programa es responsabilidad del profesor de asignatura con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP.

**Artículo 46.** En el caso de los estudiantes que presentan NEE o una brecha educativa significativa y, que no reciban apoyo directo, se deberá justificar la necesidad de realizar PACI con pruebas ya sean formales o informales, o certificado médico entre marzo a abril, o entre julio y agosto; considerando los responsables antes mencionados.

**Artículo 47.** Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a contenido, estrategia evaluativa y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante.

No obstante, la adecuación de objetivos será la última instancia de modificación (sólo en casos excepcionales), y sólo podrá realizarse luego de un análisis cuidadoso de la situación educativa del estudiante.

Se considerará esta medida para aquellos estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o dar prioridad durante un largo período de su vida escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI). **Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia óptima para el desarrollo de habilidades.**

**Artículo 48.** Para los alumnos con NEE, no existe la eximición de ninguna asignatura, ajustándose a las medidas sugeridas por el decreto 67/2018.

**Artículo 49.** En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dándole prioridad a algunas de las competencias contempladas en los objetivos generales. Del mismo modo, se dará prioridad a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso y necesidad ya sea transitoria o permanente.

**Artículo 50.** Para situaciones especiales de niños no pertenecientes al PIE y **que presentan retraso pedagógico o alguna NEE** y requieran (como última instancia) eliminación de objetivos o contenidos, el profesor/a jefe del curso correspondiente deberá realizar una solicitud formal de aquello a dirección y al jefe de UTP; quienes deberán resolver si esta medida está acorde a la realidad del estudiante. Para ello, se puede pedir colaboración a la educadora diferencial o psicopedagoga del nivel para la elaboración del PACI.

**Artículo 51 .** La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si lo ameritan; o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en un eventual riesgo de repitencia.

**Artículo 52** . Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso (según Decreto 67/2018) si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

**Artículo 53.** Los estudiantes deberán conocer previamente el tipo de instrumento de evaluación que llevarán a cabo en cada asignatura, mediante guías, ejercicios y/o pruebas de ensayo.

**Artículo 54.** La no promoción de los estudiantes con NEE, sean estas de carácter Transitorio o Permanente, será determinada en conjunto por el Consejo de Profesores, Coordinador (a) PIE, profesional especialista y la Unidad Técnico Pedagógica.

En caso de determinarse la repitencia del estudiante, esto será producto al **no cumplimiento** de los requisitos mínimos de aprobación de los **objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI).**

#### **TITULO VII- DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**Artículo 55.** La elaboración del Reglamento de Evaluación será participativa y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

**Artículo 56.** El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores, en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

